



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **TRACTORENT, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JAVIER ÁNGEL QUIROGA GUAJARDO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“TRACTORENT”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2.- Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

I.3.- De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2019

EMILIANO ZAPATA

gob.mx/conalep



[Handwritten signature]



capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- I.4.- Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5.- Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6.- El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.7.- Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9.- Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

2



gob.mx/conalep



II. DECLARA "TRACTORENT" QUE:

II.1.- Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 72,055 de fecha 18 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto Barros, Notario Público No. 16, con ejercicio en la Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el folio 226340, de fecha 18 de julio de 1997.

II.2.- El Lic. Javier Ángel Quiroga Guajardo acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 36,069, de fecha 04 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No. 12 de la ciudad de Monterrey, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico No. 76305*1, de fecha 11 de enero de 2012.

II.3.- Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.4.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TRA970626JM5 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Miguel Alemán No. 736, Colonia La Fe, Código Postal 66477, San Nicolás de Los Garza, Nuevo León.

II.5.- Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 72,055 antes citada, se encuentra previsto: arrendar, comprar, vender, importar, exportar, gravar, distribuir y comerciar en general, con toda clase de maquinaria, equipos y vehículos, así como herramientas, refacciones, partes y accesorios de maquinaria, equipos, vehículos y aeronaves de todo tipo, entre otras.

II.6.- Conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1.- Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, **“LAS PARTES”** convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área; donaciones de equipo técnico por parte de **“TRACTORENT”**; evaluación con fines de certificación, capacitación y servicios tecnológicos, así como la implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual MMFD, Formación en la empresa y los trayectos técnicos de interés, dentro de las posibilidades y capacidades de **“LAS PARTES”**.

4

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “TRACTORENT”:

- 1. Desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar.





11. En su oportunidad, precisar la posible donación de equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas para prácticas profesionales.
2. Elaborar de manera conjunta con **“TRACTORENT”**, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.
3. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, proporcionará a **“TRACTORENT”**, información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por **“TRACTORENT”**.
4. Con el objeto de cubrir las necesidades de **“TRACTORENT”**, proporcionar un listado de los Centros Evaluadores con fines de certificación, así como de las especialidades a evaluar.
5. Proporcionar a **“TRACTORENT”** la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de Evaluación con fines de certificación.

6

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Proporcionar asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“TRACTORENT”** de carácter laboral y/o legal.





2. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP.
3. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
4. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados del Sistema CONALEP.
5. Desarrollar programas de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de **"TRACTORENT"**.
6. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, participen en el programa Modelo Mexicano de Formación Dual MMFD, acciones que, en su caso, quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación que se genere.
7. Derivado de los intereses propios de **"TRACTORENT"**, verificar la viabilidad de aplicación de los trayectos técnicos existentes o, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** analizar la posible creación de nuevos trayectos.
8. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"TRACTORENT"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
9. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que sus empleados reciban evaluación y capacitación con fines de certificación laboral, previamente acordados entre **"LAS PARTES"**, mediante Anexos Técnicos.
10. Cubrir en tiempo y forma las cuotas de recuperación que se lleguen a generar por servicios de evaluación, capacitación con fines de certificación, para sus empleados, de acuerdo a los lineamientos de **"EL CONALEP"** y en su caso, de los servicios tecnológicos otorgados previo análisis y autorización de **"TRACTORENT"**.





- Mediante acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.

QUINTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven. Dicho comité será presidido por el Lic. Oscar Iván Páez Beltrán, Jefe de Recursos Humanos de **“TRACTORENT”** y el Director de Vinculación Social de **“EL CONALEP”**, así como de las personas que de común acuerdo designen **“LAS PARTES”**. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio general de colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”** y, por lo menos, una vez al año, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por **“TRACTORENT”**:

Lic. Oscar Iván Páez Beltrán, Jefe de Recursos Humanos



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE
EMILIANO ZAPATA

gob.mx/conalep





Teléfono: 6144299900 Ext. 9992

oscar_paez@madisa.com

Domicilio: Carretera Chihuahua – Delicias km. 206, S/N, Aquiles Serdán, Chihuahua, C.P. 31650.

Por **“EL CONALEP”**:

Dra. Marisela Zamora Anaya, Directora de Desarrollo Curricular

Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2760

mzamora@conalep.edu.mx

Lic. Federico Sánchez O’shea, Director de Acreditación y Operación de los Centros de Evaluación

Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2778

fsanchez@conalep.edu.mx

Lic. Mauricio Ángeles Asenjo, Director de Vinculación Social

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, domicilio que aplica a las tres áreas de **“EL CONALEP”**.

mangeles@conalep.edu.mx

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“TRACTORENT”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se





desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“TRACTORENT”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

9

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y



gob.mx/conalep





cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

10

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



gob.mx/conalep





Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2019.

POR **"EL CONALEP"**

POR **"TRACTORENT"**

DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

LIC. JAVIER ÁNGEL QUIROGA GUAJARDO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE **"EL CONALEP"**



LIC. OSCAR IVÁN PÁEZ BELTRÁN
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE **"TRACTORENT"**

Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ING. FLAVIO FILOMENO ACOSTA CANO DE LOS RÍOS
DIRECTOR ESTATAL DE CONALEP CHIHUAHUA

TESTIGO DE HONOR

MTRO. FRANCISCO QUIROGA FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE MINERÍA DE LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

12

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA EMPRESA TRACTORENT, S.A. DE C.V., DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019.



gob.mx/conalep



Convenio General de Colaboración CONALEP – TRACTORENT
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06